



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL RCC C2- 680013103004-2019-00364-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

Sería del caso resolver de fondo la presente nulidad por indebida notificación presentada por la demandada MARVAL S.A., sino fuera porque:

1. La misma se invocó desde el pasado 17 de febrero de 2021, fecha en la cual no se había proferido el auto de 17 de septiembre de 2021 a través del cual se revisó el trámite de notificación surtido al interior del proceso, indicándole que no podía tenerlo en cuenta en virtud a que no se había realizado en debida forma pues no se había dejado constancia de los documentos que le habían sido remitidos, y procedió a tener a la parte pasiva notificada por aviso desde el 10 de marzo de 2021.

Así mismo, ordenó tener como contestada en tiempo la demanda por ella presentada.

2. Que dicho auto de 17 de septiembre de 2021-*consecutivo 34 C1*- fue emitido posteriormente a haber invocado la nulidad por indebida notificación entendiéndose que en con él quedó saneada la misma, pues precisamente los argumentos allí invocados buscaban que la notificación realizada no se tuviera en cuenta en virtud a que no estaba debidamente finiquitada, pues no tenía todo el contenido de la demanda para poder preparar su defensa, sin embargo, con la mencionada providencia quedó resuelta dicha solicitud, entendiéndose además que frente a lo allí dispuesto no existió reparo alguno por parte de la demandada MARVAL S.A.

Por lo anterior, se dispone continuar con el trámite subsiguiente del proceso en el cuaderno principal del mismo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

¹ Consecutivo 6 C2

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0d8c56b6fac348187437610be91c74109c64c97635b11e768dd3d0e7bc9aed**

Documento generado en 23/08/2022 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>